RESOLUCION N° 424
(05 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 027-2022, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REFORZAMIENTO DE LAS HABILIDADES COMUNICATIVAS, LECTURA Y ESCRITURA CRITICA TANTO PARA LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE GRADO 1°, 2° Y 3° DE PRIMARIA DE LAS SEIS I.E.D, ENTREGA DE MATERIAL DE APOYO PEDAGOGICO DE LECTO-ESCRITURA Y POR LA REALIZACIÓN DE DIECIOCHO PRUEBAS EN LAS ÁREAS BÁSICAS DEL CONOCIMIENTO PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADOS 5°, 7° Y 9° DE LAS SEIS I.E.D DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal b) numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos Contractuales del Municipio de Cajicá, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*."

Que el Municipio de Cajicá, a través de la Secretaria de Educación realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la necesidad de contratar la: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REFORZAMIENTO DE LAS HABILIDADES COMUNICATIVAS, LECTURA Y ESCRITURA CRITICA TANTO PARA LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE GRADO 1°, 2° Y 3° DE PRIMARIA DE LAS SEIS I.E.D, ENTREGA DE MATERIAL DE APOYO PEDAGOGICO DE LECTO-ESCRITURA Y POR LA REALIZACIÓN DE DIECIOCHO PRUEBAS EN LAS ÁREAS BÁSICAS DEL CONOCIMIENTO PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADOS 5°, 7° Y 9° DE LAS SEIS I.E.D DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ*".

Que para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió la certificación de disponibilidad presupuestal N° 2022001104 de fecha 27 de julio de 2022 respectivamente que soportan el valor del presente Proceso de Selección.

Que la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la Selección Abreviada – Menor cuantía se adelantó de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, sus Decretos Reglamentarios y particularmente el Decreto 1082 de 2018.

Que el municipio de Cajicá de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invitó a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presentaran las recomendaciones que consideren convenientes, intervinieran en el proceso y a que consultaran los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que el 5 de agosto de 2022 se publicaron los avisos de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada menor cuantía en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II

Que, en el término propuesto, no se presentaron observaciones o solicitud de aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el día dieciocho (18) de agosto de 2022, junto con la Resolución de No. 360, mediante la cual se ordenó la apertura de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 027 de 2022.

Que en el término propuesto no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de Selección, el cierre de presentación de Propuestas del presente proceso de selección se realizó el día veinticinco (25) de agosto de 2022, a las 8:00 AM, presentándose una (1) propuesta*:* **EQUIPO PEDAGOGICO FOX LTDA.**

Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada.

Que el informe de evaluación fue publicado el día treinta (30) de agosto de 2022, estando a disponibilidad de los oferentes durante tres (3) días hábiles, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que del análisis de las propuestas presentadas se evaluaron íntegramente en los aspectos de capacidad jurídica, técnica y financiera arrojando como resultado el siguiente:

REQUISITO	**EQUIPO PEDAGOGICO FOX LTDA**
	CUMPLE / NO CUMPLE / DEBE SUBSANAR
Capacidad Jurídica	**CUMPLE**
Experiencia	**CUMPLE**
Aspectos Técnicos - personal requerido	**CUMPLE**
Aspectos Técnicos Materia Requerido	**CUMPLE**
Capacidad Financiera	**CUMPLE**
Capacidad Organizacional	**CUMPLE**
RESULTADO	**CUMPLE**

Que, durante el término no se presentaron observaciones ni subsanaciones al informe de evaluación por parte del oferente EQUIPO PEDAGOGICO FOX LTDA, encontrándose como único habilitado en el proceso de acuerdo al informe de evaluación publicado.

Que en desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador sugirió al señor Alcalde la adjudicación del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 027 de 2022, a **EQUIPO PEDAGOGICO FOX LTDA** con NIT No. 900.108.926-5, representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO CHARRY MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.953.495

de Bogotá D.C; quien obtuvo un puntaje de 89.5 PUNTOS, por un valor correspondiente **CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($107.874.179 COP)**, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el oferente.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 027 de 2022 que tiene como objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REFORZAMIENTO DE LAS HABILIDADES COMUNICATIVAS, LECTURA Y ESCRITURA CRITICA TANTO PARA LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE GRADO 1°, 2° Y 3° DE PRIMARIA DE LAS SEIS I.E.D, ENTREGA DE MATERIAL DE APOYO PEDAGOGICO DE LECTO-ESCRITURA Y POR LA REALIZACIÓN DE DIECIOCHO PRUEBAS EN LAS ÁREAS BÁSICAS DEL CONOCIMIENTO PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADOS 5°, 7° Y 9° DE LAS SEIS I.E.D DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ."** al proponente **EQUIPO PEDAGOGICO FOX LTDA** con NIT No. 900.108.926-5, representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO CHARRY MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.953.495 de Bogotá D.C; quien obtuvo un puntaje de **89.5 PUNTOS,** por un valor correspondiente **CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($107.874.179 COP),** de acuerdo a la propuesta económica presentada por el proponente y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al oferente **EQUIPO PEDAGOGICO FOX LTDA** con NIT No. 900.108.926-5, representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO CHARRY MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.953.495 de Bogotá D.C; con base en el inciso 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 10 de la ley 2080 de 2021, del presente acto administrativo que le será remitida al proponente al siguiente correo electrónico equipo.pedagogico@yahoo.com y se entenderá notificado en la fecha y hora que el mismo acceda al acto remitido haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo establecido Código del Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder un término de un (1) día hábil contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

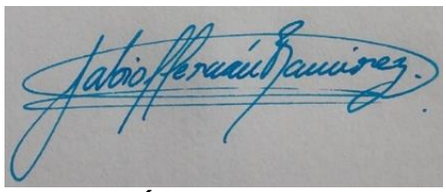
ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Notifíquese, Comuníquese y cúmplase

Dada en Cajicá, a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



FABIO HERNÁN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Yuli R. Poveda Scarpeta		Contratista - Dirección de Contratación
Revisó	Adriana Gómez Moreno Emilia Amalia Rodríguez Bernal		Directora Administrativa de Contratación Abogada CORPOGER Asesoría Contratación
Aprobó	Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General.
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			